

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **ARMANDO AGUIRRE HUERTA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA (CECYTES) EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL LIC. **VÍCTOR GAMIÑO CASILLAS**, CON DOMICILIO CONVENCIONAL EN MATAMOROS Y BLVD. LUIS ENCINAS No.101 EN LA COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" QUEDANDO SUJETO EL ACUERDO DE VOLUNTADES.

PRIMERA.- MANIFIESTA "EL ARRENDADOR" QUE OTORGA EN ARRENDAMIENTO UNA OFICINA DE SU PROPIEDAD LOCALIZADA POR LA AVENIDA CARRANZA Y CALLE 2DA ALTOS DE LA COLONIA CUAUHEMOC EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, MISMA QUE LA RECIBE "EL ARRENDATARIO" A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

SEGUNDA.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE LA OFICINA DADA EN ARRENDAMIENTO SE DESTINARÁ PARA ESTABLECER LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE REGIONAL ZONA NORTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA.

TERCERA.- EXPONEN "AMBAS PARTES" QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN AÑO COMENZANDO A PARTIR **DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2005 PARA FINALIZAR EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2006.**

CUARTA.- CONVIENEN AMBAS PARTES QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE RENTA Y DEPOSITO SE PAGARAN EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2005 ACUMULADOS PARA TAL FECHA 3 (TRES) MESES DE RENTA Y EL DEPOSITO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA.

QUINTA.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE EL IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL SERA POR LA CANTIDAD DE \$3000 PESOS M/N (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO.

SEXTA.- MANIFIESTA EL "ARRENDADOR" QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDATARIO"

*Armando Aguirre Huerta*

TENDRÁ LA PREFERENCIA PARA RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO HASTA POR EL TERMINO DE TRES AÑOS MAS.

SEPTIMA.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE LA RENTA SE PAGA INTEGRAL, AUN CUANDO "EL ARRENDATARIO" NO HUBIERA OCUPADO EL INMUEBLE DURANTE LA TOTALIDAD DEL MES.

OCTAVA.- EXPONE "EL ARRENDADOR" QUE TODAS LAS MEJORAS MATERIALES DE ORNATO QUE REALICE "EL ARRENDATARIO" SERÁ A CARGO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SU CUENTA.

NOVENA.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE "EL ARRENDATARIO" NO PODRA RETENER EL IMPORTE DE LA RENTA BAJO NINGUN PRETEXTO YA SEA ESTE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

DECIMA.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE "EL ARRENDATARIO" NO PODRA SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTE ASI COMO TAMPOCO PODRA TRASPASAR O REALIZAR CESION DE DERECHOS EN NINGUN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CAUSA.

DECIMAPRIMERA.- MANIFIESTAN "AMBAS PARTES" QUE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE ENERGIA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, DRENAJE, TELEFONO Y DEMAS SERVICIOS PÚBLICOS, CÖRRERÁN A CUENTA DEL ARRENDATARIO PUDIENDO EFECTUAR CAMBIOS DE NOMBRE EN LOS ACTUALES RECIBOS.

DECIMASEGUNDA.- EXPONE "EL ARRENDATARIO" QUE SEÑALA LA OFICINA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION O INTERPELACION DE CUALQUIER INDOLE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO DOMICILIO AUN CUANDO LLEGASE A DESOCUPAR ESTE INMUEBLE, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A LE HAYA LUGAR.

DECIMATERCERA.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A ENTREGAR Y DESOCUPAR LA OFICINA OTORGADA EN ARRENDAMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DIAS A PARTIR DEL AVISO POR ESCRITO

*Armando Oguz*

QUE RECIBA DE "EL ARRENDATARIO" QUIEN TENDRA DERECHO PEDIR LA DESOCUPACIÓN DE LA CASA HABITACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS POR MAL USO O MAL FUNCIONAMIENTO QUE SE LE ESTE DANDO POR RECONSTRUCCION O POR VENTA.

DECIMACUARTA: MANIFIESTAN "AMBAS PARTES" QUE QUEDA LA CANTIDAD DE \$3000 PESOS MONEDA NACIONAL (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) COMO DEPOSITO EN GARANTÍA POR LOS DETERIORS QUE PUDIERAN OCASIONARSE O POR LOS ADEUDOS EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE PUDIERAN EXISTIR O POR FALTA DE PAGO DE LA RENTA EN CASO CONTRARIO "EL ARRENDADORO" DEBERA DEVOLVER INTEGRO EL DEPOSITO TREINTA DIAS DESPUES DE LA ENTREGA FISICA DEL INMUEBLE.

DECIMAQUINTA: "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PREVIA LECTURA DE TODO LO ANTERIOR Y SE SOMENTEN A LOS TRIBUNALES LOCALES PARA CUALQUIER PROBLEMA QUE SURJA CON MOTIVO DE EL INCUMPLIMNETO O INTERPRETACION DE ESTE CONTRATO.

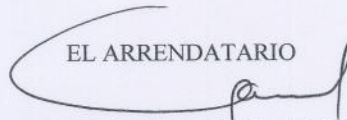
DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2005.

EL ARRENDADOR



**ARMANDO AGUIRRE HUERTA**

EL ARRENDATARIO



COLEGIO DE ESTUDIOIS CIENTIFICOS Y TECONOLOGICOS DEL  
ESTADO DE SONORA  
REPRESENTADO POR EL LIC. VICTOR GAMIÑO CASILLAS